

AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS.
OTORGADA POR :
COMPAÑIA TRANSPORTES
JERPAZSOL S.A.
CUANTIA: \$ 22.041,00

En la ciudad de Ambato, capital de la
Provincia de Tungurahua, República
del Ecuador, hoy día miércoles veinti-
siete (27) de julio del año dos mil
cinco; ante mi, Doctor Alfonso Alvarez
Sarabia, Notario Cuarto de este can-
tón, comparece la Compañía Trans-
portes JERPAZSOL Sociedad Anóni-

ma debidamente representada por los señores Neil Michael Solís Guevara, casado; y, Luis Joaquín Jerez Aguilar, casado, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, conforme lo justifican con las copias de los nombramientos que acompañan. Los comparecientes son mayores de edad, vecinos de este lugar, legalmente capaces para obligarse y contratar, razón por la que tienen a bien presentarme una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada es del tenor literal siguiente: "Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de la que conste el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la COMPAÑIA TRANSPORTES JERPAZSOL Sociedad Anónima conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes: A la celebración de la presente escritura comparecen los señores Neil Michael Solís Guevara y Luis Joaquín Jerez Aguilar en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente de la COMPAÑIA TRANSPORTES JERPAZSOL Sociedad Anónima, conforme lo justifican con las copias de los nombramientos que acompañan, los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, con domicilio en la ciudad de Ambato, legalmente capaces y

declaran su voluntad de otorgar el aumento de capital, y reforma de Estatutos de la compañía de acuerdo al presente instrumento. SEGUNDA.- Antecedentes: a) La COMPAÑÍA TRANSPORTES JERPAZSOL Sociedad Anónima, se constituyó con domicilio en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, con un capital cuatro millones de sucres (160,00 USD), mediante Escritura Pública celebrada el dos de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Cuarto del Cantón Ambato Doctor Alfonso Alvarez, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número trescientos cinco (N° 305). b) Mediante escritura publica celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Ambato, Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, el diecinueve de junio del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, en cinco de agosto del dos mil dos, bajo el número doscientos noventa y siete (N° 297). La Compañía TRANSPORTES JERPAZSOL Compañía Limitada, se transformó en TRANSPORTES JERPAZSOL Sociedad Anónima, es decir se transforma de Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, se adopto un nuevo estatuto, se aumento el capital, se elevo el valor nominal de las acciones y se aprobó el ingreso de nuevos accionistas. c) La COMPAÑÍA TRANSPORTES JERPAZSOL Sociedad Anónima, realiza un aumento de capital y reforma de estatutos, mediante Escritura Pública celebrada el veintiuno de octubre del dos mil cuatro. ante el Notario Cuarto del Cantón Ambato Doctor Alfonso Alvarez Sarabia, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato el ocho de noviembre del dos mil cuatro, bajo el número cuatrocientos noventa y siete (N° 497) quedando con un capital de VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y UN DÓLARES(22.041,00 USD), dividido en VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y UN ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA. d) La Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el diez de junio del dos mil cinco, resolvió aumentar el capital social de la compañía tomando para ello en cuenta Utilidades

no distribuidas del año dos mil cuatro y Reserva Legal. TERCERA.- Aumento de Capital: Con los antecedentes expuestos, los otorgantes señor Neil Michael Solís Guevara y el señor Luis Joaquín Jerez Aguilar en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente de la COMPAÑÍA TRANSPORTES JERPAZSOL Sociedad Anónima, y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas referida en antecedentes, declaran aumentando el capital de la compañía, el aporte se realiza en:

CUENTA	VALOR
UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS 2004	USD 20.359,08
RESERVA LEGAL	USD 1.681,92
TOTAL	USD 22.041,00

De tal modo que el capital de la Compañía alcanza la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. (44.082,00 USD). Para este aumento de capital se emiten CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA., numeradas cada una a partir de la 00001 en adelante, y expida los títulos correspondientes, dentro del plazo previsto en la Ley. El proceso de suscripción y pago de aumento de capital se someterá al trámite establecido en la Ley de Compañías, debiendo realizarse en la forma constante en el cuadro adjunto denominado CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL, el mismo que se adjunta a la presente acta y pasa a formar parte del expediente del presente trámite. CUARTA.- Integración del Capital: Los comparecientes, en las calidades indicadas anteriormente, bajo juramento acreditan la real y correcta integración del aumento de capital social de la compañía antes nombrada, conforme al cuadro de aumento de capital que se agrega; y, declaran que el capital del aumento anterior se encuentra totalmente

nacional. QUINTA.- Reforma de Estatutos: Como consecuencia del aumento de capital se reforma el ARTÍCULO CINCO del Estatuto de la Compañía, el que dirá: ARTICULO CINCO.- CAPITAL.- El Capital Suscrito y Pagado de la Compañía es de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (44.082,00 USD), dividido en CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, CUYO VALOR NOMINAL ES DE UN DÓLAR CADA UNA. SEXTA.- La Compañía hasta la presente fecha no es contratista del Estado, ni de ninguna de sus instituciones. SÉPTIMA.- Documentos Habilitantes: Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, Nombramiento de Presidente y Gerente General de la Compañía, Cuadro de Integración de Capital. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta minuta. f) Doctor Luis Fernando Suárez Proaño. Matrícula trescientos trece del Colegio de Abogados de Tungurahua". HASTA AQUÍ LA MINUTA: Que queda elevada a escritura pública, en la cual se ratifican y aprueban los señores comparecientes. No se presentan testigos instrumentales según la Ley Notarial vigente y por así decidirlo los otorgantes, en su testimonio así lo estipulan y firman. Yo, el Notario digo que cumplí con todas las prescripciones legales del caso previamente al otorgamiento de una escritura; y, doy fe que conozco a los comparecientes, y que el presente instrumento lo leí íntegramente a aquellos, lo cual y la suscripción de todos los que intervinimos en él, se verificó en unidad de acto.

Dr. Alfonso Alvarez S.

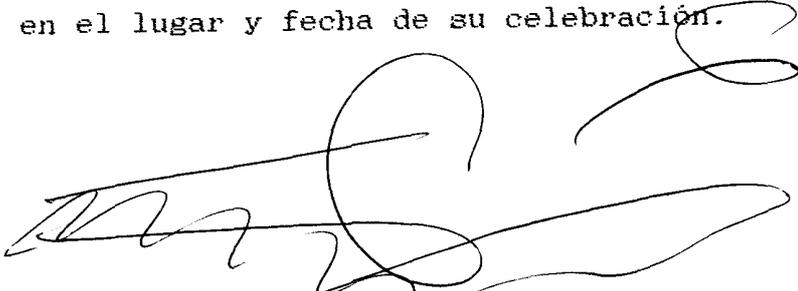
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN AMBATO
AV. CEVALLOS 21-33
826074 826724



[Handwritten signatures and stamps]
180099254-1
180216404-4
.... Se

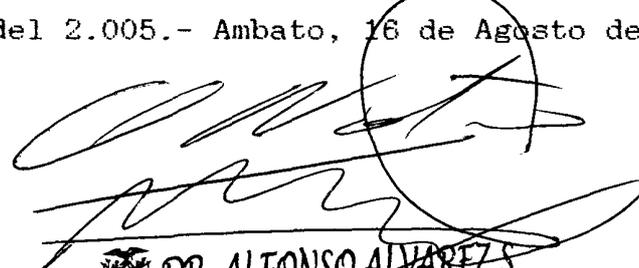
Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
AV. CEVALLOS 21-43
826071 826784

otorgó ante mi y en fe sde ello confiero esta TERCERA COPIA
firmada y sellada en el lugar y fecha de su celebración.



Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
AV. CEVALLOS 21-43
826071 826784

RAZON.- Certifico que al margen de la matriz de la presente escritura pública de Constitución de la Compañía TRANSPORTES JERPAZSOL S.A. de 2 de Agosto del 1.995, y de la presente escritura de Aumento de capital y reforma de Estatutos, se tomó nota de la APROBACION, ordenada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución Nº 05.A.DIC.195 de 15 de Agosto del 2.005.- Ambato, 16 de Agosto del 2.005.



DR. ALFONSO ALVAREZ S.
NOTARIO 4TO DEL CANTON AMBATO
TELF. 826071
AV. CEVALLOS 2139 ENTRE GUAYAQUIL
Y OLMEDO

Alvarez

da inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución N° 05.A.DIC.195. de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Agosto 15 del 2.005, bajo el número Cuatrocientos Treinta y Dos (432) del Registro Mercantil, se anotó con el número 3681 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Agosto 18 del 2.005.-



Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
“TRANSPORTES JERPAZSOL S.A.” CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DEL 2005.**

En la ciudad de Ambato, a los diez días del mes de junio del 2005, siendo las 20h20 se reúnen, previa Convocatoria en el domicilio principal de la Cia., ubicado en la Panamericana Norte sector el Pisque de la ciudad de Ambato, los Accionistas de la Compañía “Transportes JERPAZSOL S.A.”

Preside la Junta el Señor Neil Solís, Presidente de la Compañía., y actúa como Secretario de la misma el Sr. Luis Jeréz Gerente General.

El Señor Presidente dispone que se constate el quórum a lo cual el Sr. Secretario manifiesta que esta presente el 61.934% del Capital Social Suscrito y Pagado.

Se aclara que a las 20h25 el quórum decisorio alcanza al porcentaje del 64.084% hasta llegar a las 21h00 un porcentaje de 73.762%.

Según consta en el listado que se anexa a la presente acta, por que existe el quórum reglamentario para la realización de la presente Junta en forma legal; el Señor Presidente luego del saludo de bienvenida a los presentes declara instalada la Junta General Extraordinaria solicitando al señor Secretario dar lectura a la Convocatoria, el mismo que se publico en el Diario la Hora del día viernes 27 de mayo del 2005.

COMPAÑIA TRANSPORTES JERPAZSOL S.A.

Ambato, Mayo 26 del 2005.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Transportes JERPAZSOL S.A., a la Junta General Extraordinaria que se realizará el día viernes 10 de Junio del presente año, a las 20h00; en la sede de la Compañía, ubicado en la Panamericana Norte Km.8, sector el Pisque.

Orden del día:

- 1.- Aumento de Capital y Reforma de Estatutos
- 2.- Aprobación del Reglamento Interno
- 3.- Aprobación del Reglamento de Accidentes
- 4.- Aprobación de la Ampliación de la Sede Social.
- 5.- Lectura y aprobación del Acta

Se cita de manera individual al Dr. Heriberto Merino Robles, Comisario Revisor de la Compañía.

Atentamente,

Neil Solís Guevara
PRESIDENTE

Luis J. Jeréz A.
GERENTE GENERAL

1.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-

Toma la palabra el señor Presidente de la Compañía, quien manifiesta que es necesario realizar el Aumento de Capital de la Compañía en acatamiento a la resolución de la Junta General Ordinaria de Accionistas por cuanto, de esa forma se podrá fortalecer a la misma para que su posicionamiento en el Mercado sea más sólido. Del mismo modo, mediante este Aumento de Capital, la Compañía podrá ser sujeto de crédito en forma más fácil y rápida. Al efecto pone a consideración de los accionistas que el aumento se realice en Utilidades no Distribuidas del 2004 y en Reserva Legal y como consecuencia del Aumento de Capital se debe reformar el Atr. Cinco de los estatutos.

Se presenta el Cuadro de Integración de Capital de acuerdo a las bases operacionales planteadas.



TRANSPORTES "JERPAZSOL"

*Servicio Especial
Dentro Y Fuera De La Ciudad*

Panamericana Norte Km 8 Sector el Pisque Telf. 2854-439 AMBATO-ECUADOR

Oficio No.

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Transportes JERPAZSOL S.A., resuelve por unanimidad Aumentar el Capital Social de la Compañía de VEINTE Y DOS MIL CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA que es capital actual a CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; de la siguiente manera:

Utilidades No distribuidas 2004:	\$20.359,08
Reserva Legal:	\$ <u>1.681,92</u>
TOTAL A CAPITALIZAR:	\$ 22.041,00

La Junta General Extraordinaria de Accionistas aprueban el Cuadro de Integración de Capital planteada y pasa hacer parte de esta Junta.

Además la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Transportes Jerpazsol S.A., por unanimidad resuelve reformar el Art. Cinco de los estatutos de la Compañía el mismo que dirá ahora en adelante.

ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía Transportes Jerpazsol S.A., es de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA.

La Junta resuelve también autorizar al Gerente General y al Presidente de la Compañía para que realicen los trámites pertinentes para la legalización en Superintendencia de Compañías.

Una vez aprobado el primer punto del orden del día el Señor Presidente dispone a Secretaria dar lectura al segundo punto.

2.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Por secretaria se da lectura a los diferentes artículos que conforman el reglamento interno de la compañía, los mismos que son analizados por los señores accionistas con las respectivas modificaciones según los casos estudiados quedando aprobado el presente Reglamento Interno.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES JERPAZSOL SOCIEDAD ANONIMA

Art. 1. - AMBITO DE APLICACIÓN.- El presente reglamento regula las relaciones internas de la COMPAÑIA TRANSPORTES JERPAZSOL S.A. entre todos sus accionistas.

Art. 2. - OBLIGATORIEDAD.- Todos los accionistas de la Compañía, se sujetarán de manera estricta al fiel cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, el mismo que deberá ser obligatoriamente conocido por todos los accionistas. Su desconocimiento no podrá ser alegado de ninguna manera como excusa para cualquier sanción.

Art. 3. - ADMISIÓN DE ACCIONISTAS.- Para pertenecer a la Compañía en calidad de nuevo accionista hay que considerar:

En el caso de salida de un accionista por las transferencias de sus acciones, para el ingreso de uno nuevo, previamente deberá contar con la autorización del Directorio, el mismo que se pronunciará en un plazo de 72 horas.



Art. 4. - CUMPLIMIENTO.- En cumplimiento de lo estipulado en el artículo anterior, para el ingreso a la Compañía en calidad de nuevo accionista el aspirante a parte de cumplir los requisitos que determina la Ley de Compañías, debe ser legítimo propietario de la unidad. Para el trámite respectivo deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud por escrito de admisión dirigida al Presidente, manifestando su conocimiento de la Ley de Tránsito, del Reglamento y del Estatuto de la Compañía, así como también la promesa formal de sujetarse a las disposiciones y regulaciones impartidas por los Administradores de la Compañía.
- b) Adjuntar 2 fotografías actualizadas tamaño carné.
- c) Adjuntar original y copia de la Cédula de Ciudadanía y papeleta de votación actualizada.
- d) Copia de la Licencia Profesional Notariada
- e) Record Policial actualizado
- f) Copia de la matricula o contrato de compra-venta legalizado
- g) Dos certificados de honorabilidad
- h) Pagar la cuota fijada para el ingreso, la misma que será aparte de la que se pague por las acciones que se adquiera.
- i) El vehículo llevará los colores y logotipo de la Compañía para legalizar su trabajo.
- j) Certificación de dos Accionistas que le conozcan.

Art. 5. - Se concreta la condición de accionista, una vez que se haya perfeccionado el trámite en cumplimiento con los requisitos establecidos por la Ley de Compañías, los Estatutos Sociales de la Compañía y el presente Reglamento.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS

Art. 6. - Son derechos y obligaciones de los accionistas, a más de los determinados en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, los siguientes:

- a) Asistir a las Juntas Generales, y sesiones de trabajo cursadas con invitación o convocatoria por el Gerente General y/o el Presidente de la Compañía, en caso de urgencia por el comisario revisor, o por el 25% del Capital Suscrito y Pagado, según lo estipula el Estatuto Social.
- b) Estricto cumplimiento del trabajo en comisiones que se le encomiende
- c) Acatar disciplinadamente las normas y disposiciones legales del Estatuto y de éste Reglamento.
- d) El pago cumplido y a la fecha establecida de las cuotas y demás obligaciones asumidas y resueltas.
- e) El pago cumplido y de acuerdo a la fecha que corresponda de las MULTAS que se le imponga
- f) Acatar las resoluciones emitidas tanto por el Directorio como por la Junta General de Accionistas, tomadas de acuerdo con la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento. Dar a conocer oportunamente las excusas por inasistencia, por escrito y debidamente justificadas.
- g) Mantener entre Accionistas, Administradores y empleados de la Compañía, un trato cordial, respetuoso, cortés y educado entre sí.



TRANSPORTES

“JERPAZSOL”

Servicio Especial

Dentro Y Fuera De La Ciudad

Panamericana Norte Km 8 Sector el Pisque Telf. 2854-439 AMBATO-ECUADOR

- h) No faltarse de palabra u obra entre accionistas, ni faltar a los ^{Oficio No.} Administradores, empleados o familiares, y viceversa.
- i) Los Derechos fijados en la Ley de Compañías y en el Estatuto.
- Art. 7. - EL UNIFORME que se determina para las normales actividades de trabajo es el siguiente:
- ✓ LUNES.- Camisa amarilla, corbata, pantalón de casimir o gabardina, calzado formal. No se permitirá ni zapatillas deportivas, ni pantalones jeans
 - ✓ MARTES.- Camisa azul, corbata, pantalón de casimir o gabardina, zapato formal
 - ✓ MIÉRCOLES.- Camisa verde agua, corbata, pantalón de casimir o gabardina, calzado formal
 - ✓ JUEVES.- Camisa amarilla, corbata, pantalón de casimir o gabardina, calzado formal
 - ✓ VIERNES.- Camisa Azul, corbata, pantalón de casimir o gabardina, calzado formal
 - ✓ SABADO.- Camisa verde agua, corbata, pantalón de casimir o gabardina, calzado formal.
 - ✓ DOMINGO.- Camisa de cualquier color, corbata, pantalón de casimir o gabardina, calzado formal

Cualquier cambio en el uniforme será comunicado oportunamente por la Comisión de Vigilancia y Accidentes.

SANCIONES Y MULTAS

Art. 8. - En caso de que el accionista incumpla con los deberes y obligaciones establecidas en el artículo 7 será SANCIONADO Y MULTADO:

- a) Por inasistencia a sesiones de trabajo o Junta General Ordinaria o Extraordinaria con multa de \$ 20.00 por cada sesión de Junta inasistida, ésta multa no se aplicará de haber delegación o en caso de enfermedad y/o calamidad domestica y se sujetará a lo dispuesto en el Art. 211 de la Ley de Compañías.
- b) Por atraso a las sesiones de trabajo o Juntas con multa de \$ 10.00. Constituye atraso hasta los quince minutos después de instalada la Junta o sesión, pasados los quince minutos constituye multa como inasistencia.
- c) Por inasistencia a sesiones de trabajo, deportes y más reuniones que no sean Juntas ordinarias o extraordinarias, con multa de \$ 20.00. Se aceptará la justificación de hasta 3 permisos en el año de actividades; se considerará casos de excepción. En el caso de deportes la multa por atraso es de \$ 10.00, considerándose atraso hasta de 30 minutos.
- d) Para la indisciplina y no acatamiento a las Leyes, el Estatuto, el presente Reglamento y las resoluciones del Directorio, la multa será impuesta por el mismo Directorio en cada caso específico, conforme a éste Reglamento.
- e) Para el caso de maltrato entre accionistas, o de un accionista a un Miembro del Directorio, Administrador o empleado, o viceversa, o por parte de un colaborador, el Directorio impondrá una multa de acuerdo a la gravedad de cada caso específico, que bien puede ser la suspensión al colaborador si es el caso.
- f) Para el caso de que un accionista incumpla con el pago de los valores mensuales previamente acordados, las que deberán ser pagadas máximo hasta el quinto día



TRANSPORTES
“JERPAZSO”
Servicio Especial
Dentro Y Fuera De La Ciudad

Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
AV. CEVALLOS 21-43
☎ 826071 ☎ 826764

Panamericana Norte Km 8 Sector el Pisque Telf. 2854-439 AMBATO-ECUADOR

Oficio No.

de cada mes, el accionista incumplido pagará el 1.5% mensual del valor de la cuota por cada mes de incumplimiento hasta que cancele dichas mensualidades.

- g) Para el caso de que el accionista incumpla con el pago de cuotas especiales resueltas por la Junta General o por el Directorio, el pago de cuotas mensuales por el lapso de más de dos meses y el pago de multas.
- h) En el caso de que un accionista o su colaborador sea sancionado por un mal trabajo, se le sancionará con una multa, cuyo valor lo fijará la Comisión de Vigilancia y Accidentes, dicha multa deberá ser cancelada máximo en diez días posteriores a la misma.
- i) Cuando la unidad de un accionista viaje fuera de la provincia y no comunica previamente en días laborables, será sancionado con \$ 20.00 diarios, en días no laborables se comunicara a cualquier directivo de la Compañía.
- j) Cualquier multa impuesta por los Directivos y/o Comisiones no cubiertas en el plazo de 10 días laborables, será deducido de los ahorros inmediatamente.

Art. 9. - Se establece el derecho de defensa para los accionistas cuando sean sujetos de sanción, la que deberá ser presentada a Gerencia General y/o Presidencia previa verificación del mismo dentro del plazo de ocho días laborables de su notificación, la misma que posteriormente se enviará al organismo que lo sancionó.

Art. 10. - CUOTA DIARIA.- Se establecerá la cuota diaria en el momento de la aprobación del presente Reglamento, siendo potestad de la Junta General de Accionistas en lo posterior fijar la cuota diaria de acuerdo al presupuesto aprobado, la misma que deberá ser cancelada por cada uno de los accionistas, la cuota mensual para los accionistas que no tienen unidad los fijará la Junta General de Accionistas, previo a una planificación anual.

Art. 11. - El accionista tiene derecho a llegar a sesión de Junta General de Accionistas, hasta quince minutos más tarde de su instalación, quien se pase de éste tiempo, será sancionado conforme lo estipulado para el atraso y no podrá interrumpir el desarrollo de la misma con el pretexto de que se le informe lo tratado.

Art. 12. - Ningún accionista puede abandonar la sala de la Sesión o Junta General, quien tuviere que hacerlo deberá justificar y solicitar la autorización al Presidente, de no proceder así y abandonar arbitrariamente la sala, será multado con el mismo valor de la inasistencia.

Art. 13. - La calidad de accionista se pierde:

- a) Por la transferencia de acciones
- b) Por fallecimiento.

Art. 14. - El accionista podrá transferir en cualquier tiempo, para lo cuál deberá comunicar por escrito a Gerencia General y/o Presidencia su voluntad de retirarse o en su defecto la venta o enajenación de sus acciones a fin de que se cumpla con lo determinado en la Ley de Compañías

Art. 15. - Cuando un accionista venda o enajene sus acciones que corresponden al 1.075% que equivale al puesto de trabajo y el puesto de trabajo, el accionista comprador, pagará a la Compañía el traspaso cuyo valor establecerá anualmente el Directorio. La venta a la que se refiere éste artículo se podrá realizar únicamente cuando el accionista que quiera hacerlo se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la Compañía y previa autorización del Directorio.



TRANSPORTES "JERPAZSOL"

*Servicio Especial
Dentro Y Fuera De La Ciudad*

Panamericana Norte Km 8 Sector el Pisque Telf. 2854-439 AMBATO-ECUADOR

Oficio No.

Art. 16. - En caso de fallecimiento de un accionista se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Código Civil, es decir, es transmisible por herencia, y si los herederos fueren varios, deberán designar un representante frente a la Compañía.

JUNTAS DE ACCIONISTAS

Art. 17. - La Junta General de Accionistas es el órgano supremo y autoridad máxima de la Compañía y sus decisiones así como resoluciones legalmente tomadas son OBLIGATORIAS para todos los accionistas así no hayan asistido a la Junta.

Art. 18. - Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y su conformación y desarrollo se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Estatuto.

Art. 19. - Los debates en las Juntas Generales de Accionistas, se desarrollarán y regularán de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) El Presidente es quien instala y dirige las sesiones de Junta General y concederá el uso de la palabra en orden de solicitud de los accionistas.
- b) Se realizará el conocimiento y resolución de cada uno de los puntos del orden del día en orden cronológico y secuencial y no se pasará del punto sin que no haya sido resuelto el que se está tratando.
- c) Cerrada la discusión por el Presidente, ningún accionista podrá pedir la palabra para opinar sobre el mismo punto.
- d) Durante la votación de una moción, ningún accionista podrá abandonar la Junta General.
- e) El voto puede ser razonado por el accionista si lo estima conveniente.
- f) Toda resolución debe ser legalmente aprobada por mayoría de acciones.
- g) Cuando en el debate de un problema el Presidente es cuestionado, éste encargará la conducción de la sesión a un accionista, debiendo volver a asumir la conducción de la sesión tan pronto termine el punto de discusión, de igual manera se procederá en algún conflicto que se tenga con el Presidente antes del debate.

Art. 20. - La presencia y arreglo personal del accionista debe guardar relación de respeto que merece la Junta General y en el caso de que el arreglo personal no sea de respeto, el Presidente tiene la facultad de pedirle que abandone la Junta, a cuyo accionista se le impondrá la sanción igual a la de inasistencia, con la respectiva explicación en el acta. Igual procedimiento tomará el Presidente de la Compañía para el caso de que un accionista llegue en estado etílico.

Art. 21. - Para poder ser elegidos: Presidente, Gerente General, miembros del Directorio y vocales de las Comisiones, los accionistas deben estar al día en el pago de sus aportes, cuotas y multas; caso contrario no es elegible. El Gerente General debe ser caucionado con anterioridad a su nombramiento, cuyo monto lo fijara el directorio.

Art. 22. - El Gerente General de la Compañía tiene la obligación de depositar los dineros que por aportes, cuotas, multas recibidas, en el plazo máximo de veinticuatro horas, en una cuenta que para el efecto abrirá en una entidad bancaria de la ciudad de Ambato, y su manejo lo realizará con la firma conjunta del Presidente de la Compañía, debiendo tener un monto mínimo de dinero en caja chica.



TRANSPORTES Dr. Alfonso Alvarez S.
“JERPAZSO” NOTARIO CUARTO
Servicio Especial DEL CANTON AMBATO
Dentro Y Fuera De La Ciudad AV. CEVALLOS 21-43
826071 826764

Panamericana Norte Km 8 Sector el Pisque Telf. 2854-439 AMBATO-ECUADOR

Art. 23. - En lo que se refiere a las multas, se impondrán las que se encuentren determinadas en el presente Reglamento impuestas por el Directorio y las diferentes comisiones.

Oficio No.

COMISIONES

Art. 24. - La Junta General Ordinaria de Accionistas elegirá de entre sus accionistas las siguientes comisiones:

- a) Deportes y Cultura
- b) Social y Crédito
- c) Vigilancia y Accidentes

Art. 25. - Las comisiones de Deportes y Cultura y Social y Crédito estarán integradas por tres vocales principales y sus respectivos suplentes, la Comisión de Vigilancia y Accidentes estará integrada por 5 vocales principales y sus respectivos suplentes, durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos.

Obligatoriamente se reunirán por lo menos una vez al mes en forma ordinaria y las veces que sean necesarias en forma extraordinaria.

Art. 26. - Cada una de las comisiones nombrará de su seno al Presidente y Secretario, quienes suscribirán sus respectivos libros de actas en los que se resumirán las resoluciones tomadas en cada comisión.

Art. 27. - Las decisiones o resoluciones que tomen las comisiones, lo harán por mayoría de votos tomando en consideración que cada vocal representa un voto.

Art. 28. - Los Accionistas quedan obligados a reunirse puntualmente para realizar deportes el último sábado de cada mes a la hora establecida por la comisión.

Art. 29. - **DEPORTES Y CULTURA.**- Una vez elegida la comisión dentro de los ocho días se reunirán obligatoriamente para estructurar el plan de actividades para el año calendario.

Art. 30. - Deberá procurar que los accionistas se integren en los eventos tanto internos como externos que sean considerados dentro del cronograma de actividades.

Art. 31. - **SOCIAL Y CREDITO.**- De la misma manera dentro de los ocho días siguientes a su elección se reunirán obligatoriamente para estructurar el plan de actividades para el año calendario.

Art. 32. - La comisión en todo momento velará por la integración y participación de los accionistas en la parte social y normarán los beneficios a los que puede ser merecedor el accionista.

Art. 33. - **VIGILANCIA Y ACCIDENTES.**- Una vez elegida la comisión dentro de los ocho días se reunirá obligatoriamente para estructurar el plan de actividades para el año calendario.

Art. 34. - La comisión será la encargada a cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, el Estatuto Social y el presente Reglamento, tomando las decisiones que más convengan a los intereses de la Compañía.

DISPOSICIONES DE TRABAJO



TRANSPORTES "JERPAZOL"

*Servicio Especial
Dentro Y Fuera De La Ciudad*

Panamericana Norte Km 8 Sector el Pisque Telf. 2854-439 AMBATO-ECUADOR

Oficio No.

Art. 35. - Todas las unidades deben presentarse limpias, por dentro y por fuera, asientos, vidrios y espejos en perfectas condiciones.

Art. 36. - La Comisión de Vigilancia y Accidentes sancionará al colaborador que se encuentre en los alrededores del punto de origen cazando puesto, está denuncia y comprobación queda facultado hacerlo todos los accionistas y/o colaboradores que laboren en la frecuencia, comprobado el hecho será sancionado ubicándose en el último puesto de partida, por primera vez, de persistir en el quebrantamiento de ésta disposición administrativa será sancionado con un día de suspensión y por tercera ocasión de infringir la disposición indicada será sancionado con ocho días de suspensión y si fuere el accionista será sancionado con diez dólares de multa.

Art. 37. - El primer carro saldrá a partir del primer despacho de oficina, si por cualquier falta justificada no lo hiciere podrá ingresar desde un reloj. En caso de existir ausencia de varias unidades, el tiempo se lo regulará a las necesidades requeridas, siendo responsabilidad del despachador.

Art. 38. - El carro deberá estar en posición de salida, en caso de no cumplir con dicha disposición por primera vez, el accionista y/o colaborador será sancionado con dos dólares de multa y de reincidir en la misma falta perderá la vuelta.

Art. 39. - En caso de tubo bajo o desperfecto mecánico se ubicará en el puesto que le corresponde.

Art. 40. - Las frecuencias que tendrán las unidades son:

- Línea Huachi Grande - Puerto Arturo
- Línea Los Ángeles - Izamba

Cualquier frecuencia otorgada por el organismo competente

Art. 41. - La ubicación y cambio del lugar de los relojes lo determinará el Directorio y/o la Comisión de Vigilancia y Accidentes

Art. 42. - Queda terminantemente prohibido el correteo y cerrada entre compañeros, de hacerlo el accionista y/o colaborador será acreedor a ocho días de suspensión, en caso de reincidencia se le duplicará la sanción y con la tercera reincidencia será suspendido temporalmente el colaborador.

Art. 43. - Los señores colaboradores y personal que labora en la Compañía deben presentarse limpios, afeitados, corte de cabello normal, sin gorra, sin pañuelos en la cabeza, sin aretes y con su respectiva credencial de conducir, la misma que debe ser según los establece la Ley de Tránsito, de no cumplir con dicha disposición no habrá despacho para el colaborador.

Art. 44. - Queda terminantemente prohibido laborar sin el uniforme de acuerdo al artículo 7 del presente Reglamento.

Art. 45. - Queda terminantemente prohibido el uso de vocabulario soez, mal intencionado y con malas palabras, tanto en el control y durante el recorrido. De no cumplir ésta disposición será suspendido ocho días el colaborador y si es un accionista será sancionado con la multa de diez dólares.

Art. 46. - Colaborador que sea denunciado en la Compañía por personas particulares, de que en el vehículo transporta voluntariamente a ciudadanos que no respeten a los usuarios y den mala imagen a la Compañía, será sancionado con ocho días de suspensión si es la primera vez, quince días si es la segunda vez y treinta días si es la tercera vez, si es un accionista con veinte dólares de multa, en caso de persistir la reincidencia del colaborador; la suspensión será temporal, previa a la aplicación de la sanción se verificará la falta.



TRANSPORTES
"JERPAZSO"
Servicio Especial
Dentro Y Fuera De La Ciudad

Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
AV. CEVALLOS 21-43
826071 826764

Panamericana Norte Km 8 Sector el Pisque Telf. 2854-439 AMBATO-ECUADOR

Oficio No.

Art. 47. - Todo vehículo al entrar a laborar, el colaborador y/o accionista está en la obligación de entregar la tarjeta de control del día anterior, de no cumplir con ésta disposición será multado con diez dólares por primera vez, veinte dólares por segunda vez, y cincuenta dólares si es la tercera vez.

Art. 48. - Queda terminantemente prohibido que un colaborador y/o accionista permita conducir el vehículo a una persona sin credenciales en horas laborables. En caso de no cumplir ésta disposición, será suspendido por ocho días.

Art. 49. - Queda terminantemente prohibido que el colaborador y/o accionista de cualquier unidad tenga el radio en alto volumen, ya sea en el recorrido o en la estación, de no cumplir con ésta disposición al colaborador y/o accionista se lo sancionará con diez dólares de multa.

Art. 50. - Colaborador y/o accionista que por causa injustificada no marque en cualquiera de los relojes, será sancionado con la pérdida de la vuelta.

Art. 51. - Todos los colaboradores serán controlados en el recorrido por la Comisión de Vigilancia y Accidentes, los mismos que deben trabajar con su tiempo normal, de no cumplir ésta disposición serán sujetos al cobro de los minutos por retraso.

Art. 52. - Los Señores tarjeteros están en la obligación de reportar a la Comisión de Vigilancia y Accidentes, cualquier infracción que cometa el colaborador y/o el accionista, y deberá cobrar la multa de acuerdo al presente Reglamento. De haber alguna denuncia de que el Señor Tarjetero no ha sancionado la infracción cometida por el colaborador y/o accionista, será multado con veinte dólares.

Art. 53. - Los Señores Accionistas y/o colaboradores deberán cancelar la tarjeta diaria de trabajo, en el horario establecido, en el transcurso de la mañana. En caso de que la unidad de transporte no esté prestando servicio en la frecuencia, tendrá que comunicar su estado de situación de inmediato al Señor Recaudador, con la finalidad de que le facilite la correspondiente tarjeta de control para el siguiente día de labores.

Art. 54. - El presente Reglamento Interno, podrá ser modificado de conformidad con los procedimientos legales pertinentes, previa autorización del Directorio.

Art. 55. - En todo aquello que no esté previsto o regulado en el presente Reglamento Interno, será resultado por el Directorio y posteriormente se comunicara a la Junta General.

DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 56.- Durante el presente año el accionista que ingrese pagará como cuota de ingreso \$ 10.000.00 dólares y posteriormente el Directorio fijará anualmente la Cuota de Ingreso.

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 57. - El presente Reglamento Interno, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Junta General de Accionistas.

RESOLUCION: La Junta General Extraordinaria aprueba el presente Reglamento Interno, el mismo que entrará en vigencia inmediatamente.

El Sr. Presidente solicita continuar con el tercer punto.



TRANSPORTES "JERPAZSOL"

Servicio Especial

Dentro Y Fuera De La Ciudad

Panamericana Norte Km 8 Sector el Pisque Telf. 2854-439 AMBATO-ECUADOR

Oficio No.

3.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCIDENTES

El Sr. presidente dispone que por secretaria se de lectura a los artículos pertinentes del reglamento de ayuda de accidentes.

REGLAMENTO DE AYUDA PARA ACCIDENTES DE LA COMPANIA JERPAZSOL SOCIEDAD ANÓNIMA

Art. 1.- La COMPAÑÍA TRANSPORTES JERPAZSOL S.A. cuenta con el fondo de AYUDA PARA ACCIDENTES de las unidades de la Compañía, el mismo que está constituido por los aportes que entregan diariamente los señores accionistas.

Art. 2.- Para que el accionista tenga derecho a ésta ayuda, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a.- Que el accionista se encuentre al día con todos sus pagos y obligaciones con la Compañía.
- b.- Que el conductor de la unidad no se encuentre en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia alienante, estupefaciente y/o psicotrópica.
- c.- Que la unidad haya salido con el respectivo permiso de las Compañía para realizar recorridos extras o viajes adicionales fuera de la provincia; en caso emergente bastara la notificación a un Directivo.
- d.- Que una vez transcurrido cualquier tipo de accidente el accionista notifique inmediatamente a cualquier administrador o miembro de la Comisión de Vigilancia y Accidentes a fin de que se realice la respectiva verificación del accidente.
- e.- Que el accionista solicite por escrito la respectiva ayuda a la Compañía, con plazo máximo de ocho días
- f.- Que la unidad se halle conducida por un conductor con credenciales facultades por la Ley.

Art. 3.- El administrador o cualquier miembro de la Comisión de Vigilancia y Accidentes que hay verificado el accidente elevará su informe por escrito en el lapso de 24 horas, en donde se hará constar: los antecedentes, circunstancias, lugar, fecha y daños del vehículo. De igual manera de existir el tipo de acuerdo al que hayan llegado entre las partes afectadas y el accionista.

Art. 4.- La Compañía cubrirá el 30% del total del accidente con un mínimo de \$ 100.00 (CIEN DOLARES) y un máximo de \$ 3.000.00 (TRES MIL DOLARES).

Art. 5.- Los accionistas cubrirán de manera obligatoria el 30% del total del accidente, mediante cuotas diarias que fijará la Comisión de Disciplina. El aporte será por cada unidad.

Art. 6.- La Comisión de Vigilancia y Accidentes designará al mecánico que realizará los arreglos de la unidad accidentada y en el caso de que el accionista desee llevar su unidad donde un mecánico distinto, la ayuda se tomará en cuenta sobre el monto de la pro forma del mecánico designado por la Comisión.

Art. 7.- Para la liquidación de la ayuda, el accionista afectado presentará las facturas legales y autorizadas por la Comisión de Vigilancia y Accidentes.



TRANSPORTES
“JERPAZSOL”
Servicio Especial
Dentro Y Fuera De La Ciudad

Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
AV. CEVALLOS 21-43
☎ 826071 ☎ 826784

Panamericana Norte Km 8 Sector el Pisque Telf. 2854-439 AMBATO-ECUADOR

Oficio No.

Art. 8.- El Accionista será beneficiario de la ayuda hasta 2 veces en el año, por unidad, o hasta cubrir los límites de ayuda según los artículos 4 y 5.

Art. 9.- En caso de accidentes de gran magnitud o pérdida total de la unidad se convocará a una Junta General Extraordinaria de Accionistas para deliberar y resolver la ayuda económica a entregarse al accionista accidentado, en plazo de 30 días.

Art. 10.- La Comisión de Vigilancia y Accidentes revisará por lo menos una vez al año los vehículos de los accionistas, que se encuentren en buen estado y reúnan las condiciones de seguridad para un eficiente servicio a los usuarios, sujetándose en todo caso a lo previsto en las Leyes y Reglamentos de Tránsito.

Art. 11.- Los Coordinadores de la Comisión de Vigilancia y Accidentes serán el Gerente General y Presidente de la Compañía, los mismos que informarán de las labores llevadas a efecto en beneficio de los accionistas accidentados.

Art. 12.- El presente reglamento podrá ser modificado en cualquier momento siempre y cuando beneficie al accionista

Art. 13.- Cualquier asunto no contemplado en el presente reglamento será analizado y resuelto por la Comisión de Vigilancia y Accidentes.

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Una vez dado lectura al presente Reglamento, Interviene el Sr. Mentor Lozada para manifestar que han transcurrido 10 años de vida de la Compañía para tener un Reglamento de Accidentes que beneficie a todos los Señores accionistas por lo que eleva a moción que sea aprobado en forma unánime y se ponga en vigencia inmediatamente. Esta moción merece el respaldo de los señores accionistas, por lo que la junta:

RESUELVE

La Junta Extraordinaria con una votación favorable del 73.762% del Capital Suscrito y Pagado resuelve aprobar el Reglamento de Accidentes de la Compañía Transportes JERPAZSOL S.A.

4.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA SEDE SOCIAL.

El señor Presidente concede la palabra al señor Gerente General para que realice la exposición de motivos relacionados a la ampliación de la Sede Social.

El señor Gerente expone la necesidad de hacer la ampliación de la Sede Social para tener mayor funcionalidad y brindar seguridad a los vehículos de los señores accionistas manifestando que los trabajos han sido contratados con el Arquitecto Jorge Santamaría accionista de nuestra Compañía, al mismo que solicita realice su intervención para la exposición técnica de la ampliación de la SEDE SOCIAL.



TRANSPORTES "JERPAZSOL"

*Servicio Especial
Dentro Y Fuera De La Ciudad*

Panamericana Norte Km 8 Sector el Pisque Telf. 2854-439 AMBATO-ECUADOR

Oficio No.

El Arq. Jorge Santamaría interviene para manifestar que con las reuniones mantenidas inicialmente y la planimetría puesta en conocimiento de los señores accionistas se tendrá una ampliación de la red de las características enunciadas.
El costo total de la obra es de \$4.000 dólares con un tiempo de ejecución de 120 días laborables.

RESOLUCION: La Junta General de Accionistas por unanimidad aprueba la realización de la Ampliación de la Red de la

Una vez aprobado el cuarto punto el Sr. Presidente dispone se continúe con el orden del día.

5.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Siendo las 00h17 interviene el Sr. Presidente para solicitar un receso de 15 minutos para la respectiva elaboración del acta. Concluido la Junta a las 00h30 se procede a dar lectura al Acta correspondiente la cual es aprobada por unanimidad.

Para Constancia Firman:

Néstor Cuervo
PRESIDENTE DE LA JUNTA
Presidente de la Compañía
Transportes Jerpazsol S.A.

Luis J. Torres Aguilera
SECRETARIO DE LA JUNTA
Gerente General de la Compañía
Transportes Jerpazsol S.A.

TRANSPORTES JERPAZSOL S.A.
CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

N°	ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL PAGADO	%	CAPITAL		UTILIDADES NO DISTRIB.	RESERVA LEGAL	FRCCIONE S	ACCIONES	
				SUSCRITO					TOTAL	TOTALES
1	ABRIL MAYORGA LUIS HERNAN	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
2	ACURIO ORTIZ JOSE ANTONIO	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
3	ALTAMIRANO CARRERA MYRIAM ELENA	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
4	ALTAMIRANO PADILLA NELSON ASDRUAL	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
5	BARONA DOMINGUEZ HERNAN ANTONIO	474,00	2,152	474,000		438,127	36,195	-0,322	948,000	948,00
6	CARVAJAL MAYORGA FIDEL SANTIAGO	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
7	CASTRO AGUILAR CARLOS GUSTAVO	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
8	CHAGLLA CAISA MYRIAN DEL ROCIO	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
9	FIALLOS SANCHEZ NAZARIO	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
10	FRANCO CHILUIZA JOHN HERIBERTO	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
11	GAMBOA ABRIL MELIDA LILIANA	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
12	GUERRERO VARGAS LUIS ENRIQUE	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
13	JEREZ AGUILAR GERMANICO FILADELFO	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
14	JEREZ AGUILAR LUIS JOAQUIN	2.370,00	10,753	2.370,000		2.189,212	180,857	-0,069	4.740,000	4.740,00
15	JEREZ AGUILAR WILSON ABELARDO	474,00	2,152	474,000		438,127	36,195	-0,322	948,000	948,00
16	JEREZ GUTIERREZ DIANA PATRICIA	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
17	JEREZ GUTIERREZ WIDMAN	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
18	JEREZ NARANJO JOSE LUIS	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
19	JEREZ PEREZ MIGUEL ANGEL	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
20	LARA SANCHEZ LUDVIN GUSTAVO	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
21	LOPEZ PAZMIÑO HÉCTOR ANTONIO	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
22	LOZADA ARCOS LILIAN MERCEDES	474,00	2,152	474,000		438,127	36,195	-0,322	948,000	948,00
23	LOZADA ARCOS LUIS HUMBERTO	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
24	LOZADA ARCOS MENTOR ABELARDO	474,00	2,152	474,000		438,127	36,195	-0,322	948,000	948,00
25	LOZADA LOPEZ GERSON CASIANO	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
26	MAYORGA MAYORGA GERARDO RUBEN	711,00	3,226	711,000		656,784	54,259	-0,043	1.422,000	1.422,00
27	MERINO ROBLES CORNELIO HERIBERTO	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
28	NUÑEZ SOLIS HÉCTOR OSWALDO	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
29	ORTIZ ROBLES LOURDES JEANETTE	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
30	PALATE MASAQUIZA BYRON JAVIER	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
31	PAZMINO PEREZ DARIO GENARO	474,00	2,152	474,000		438,127	36,195	-0,322	948,000	948,00
32	PAZMINO PEREZ JEANETTE MARILU	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
33	PAZMINO SALAZAR FAUSTO RAUL	1.896,00	8,602	1.896,000		1.751,288	144,679	0,033	3.792,000	3.792,00
34	PEREZ DIAZ VICENTE HERNAN	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
35	PEREZ SALAZAR CESAR	474,00	2,152	474,000		438,127	36,195	-0,322	948,000	948,00
36	PICO FREIRE GONZALO ADILO	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
37	PICO ROBLES EDISSON ALBERTO	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
38	PICO ROBLES RICARDO FAVIAN	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
39	RAMOS MAYORGA MANUEL MECIAS	474,00	2,152	474,000		438,127	36,195	-0,322	948,000	948,00
40	REYES PROANO CESAR GIOVANNI	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
41	SANTAMARIA ACURIO JORGE WASHINGTON	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
42	SOLIS GUEVARA NEIL MICHAEL	2.915,00	13,225	2.915,000		2.692,488	222,434	0,078	5.830,000	5.830,00
43	SOLIS GUEVARA ROSA MATILDE	1.280,00	5,807	1.280,000		1.182,252	97,669	0,079	2.560,000	2.560,00
44	SOLIS GUEVARA SILVIA JEANNETTE	1.256,00	5,696	1.256,000		1.159,660	95,789	0,551	2.512,000	2.512,00
45	SOLIS PEREZ ERMEL ULPIANO	474,00	2,152	474,000		438,127	36,195	-0,322	948,000	948,00
46	VALENCIA SILVA ALEX FABIAN	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
47	VAYAS VILLALVA ROMAN OSWALDO	237,00	1,075	237,000		218,860	18,081	0,059	474,000	474,00
	TOTALES	22.041,00	100,00	22.041,000		20.359,080	1.681,920	0,00	44.082,000	44.082,00

LUIS JOAQUIN JEREZ AGUILAR
 GERENTE - GENERAL

MARCO R. BECALDE R.
 CONTADOR



TRANSPORTES "JERPAZSOL"

Servicio Especial

Dentro Y Fuera De La Ciudad

Panamericana Norte Km 8 Sector el Pisque Telf. 2854-459 AMBATO-ECUADOR

Oficio No.

Ambato, 5 de Febrero del 2004.

Señor: Luis Joaquin Jerez Aguilar
Presente.

Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
AV. CEVALLOS 21-43
826071 826764

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas la Compania TRANSPORTES JERPAZSOL S.A. ubicado en la Panamericana Norte. Sector el Pisque, en la sesion efectuada dia viernes 30 de enero del 2004 resolvió ser elegido como GERENTE GENERAL de la Compania por el periodo de dos años en tal virtud le corresponde el ejercicio de las facultades señaladas en la ley y en el Estatuto.

La COMPANIA DE TRANSPORTES JERPAZSOL SA se constituyo mediante escritura publica otorgada el 17 de agosto de 1995 ante el Notario cuarto Dr. Alfonso Alvarez Saravia del Canton Ambato y se encuentra inscrita en el registro mercantil bajo el numero 305, de la fecha.

Muy Atentamente.

Neil Michael Solis Guevara
CI 180216404-1
PRESIDENTE

Yo, Luis Joaquin Jerez Aguilar portador de la cedula de identidad 180099251-1 de nacionalidad Ecuatoriano domiciliado en la ciudad de Ambato, ciudadela los Sauces Garcia Lorca 02-28 y Hernandez, agradezco y acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compania de TRANSPORTE JERPAZSOL S.A. Ubicado en la Panamericana Norte. Sector el Pisque; para lo cual he sido asignado por un periodo de dos años contados a partir de la presente fecha cargo que lo desempeñare cumpliendo a cabalidad con los reglamentos de la Compania y las Leyes de la Republica

Muy Atentamente.

Sr. Luis Joaquin Jerez Aguilar
C. I. 180099251
GERENTE GENERAL

444-008

SECRETARÍA

041

Razón: Queda inserto con el N°
presento nombramiento en el Registro Mercantil

Ambato..... 10 FEB 2004.....
EL REGISTRADOR



Dr. Hernán Estrella Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN AMBATO



TRANSPORTES
"JERPAZSOL"

Servicio Especial
Dentro Y Fuera De La Ciudad

Panamericana Norte Km 8 Sector el Pisque Telf. 2854-439 AMBATO-ECUADOR

4501

Oficio No.

Ambato, 5 de Febrero del 2004
Señor Neil Michael Solis Guevara.
Presente.

Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
AV. CEVALLOS 21-43
☎ 826071 ☎ 826754

De mi consideracion:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas la Compañia TRANSPORTES JERPAZSOL S.A. ubicado en la Panamericana Norte, Sector el Pisque, en la sesión efectuada día viernes 30 de enero del 2004 resolvió ser elegido como **PRESIDENTE** de la Compañia por el periodo de dos años en tal virtud le corresponde el ejercicio de las facultades señaladas en la ley y en el Estatuto.

La COMPANIA DE TRANSPORTES JERPAZSOL SA se constituyo mediante escritura publica otorgada el 17 de agosto de 1995 ante el Notario cuarto Dr. Alfonso Alvarez Saravia del Cantón Ambato y se encuentra inscrita en el registro mercantil bajo el numero 305 de la fecha.

Muy atentamente

Dr. Jorge Jerez Aguilera
C.I. 180099254-1
GERENTE GENERAL

Yo, Neil Michael Solis Guevara portador de la cedula de identidad 180216404-4 de nacionalidad Ecuatoriano domiciliado en la ciudad de Ambato Garcia Moreno 0549 y Maldonado, agradezco y acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañia de TRANSPORTE JERPAZSOL S.A. Ubicado en la Panamericana Norte. Sector el Pisque, para lo cual he sido asignado por un periodo de dos años contados a partir de la presente fecha cargo que lo desempeñare cumpliendo a cabalidad con los reglamentos de la Compañia y las Leyes de la Republica.

Muy Atentamente,

Neil Michael Solis Guevara
CI 180216404-4
PRESIDENTE

041

.....
ción; Queda inscrito con el N°
presente nombramiento en el Registro Mercantil

10 FEB 2004

.....
Albato.....
EL REGISTRADOR



REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON ALBATO